



## EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, jueves 18 de marzo de 2021

número 22

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de incendio forestal en el Municipio de Arteaga del Estado de Coahuila de Zaragoza. 1

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2 y 9 apartado A fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 5 fracción XVIII, 10 fracción VII y 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 12 fracción IX, de la Ley Forestal del Estado de Coahuila de Zaragoza y

### C O N S I D E R A N D O

Que el 16 de marzo de 2021, se reportó en redes sociales y entre los pobladores de la zona ejidal del municipio de Arteaga, Coahuila, de un fuerte incendio que diera inicio en el paraje conocido como "La Pinalosa", en la sierra del municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, el cual se estima que al momento, el área afectada por el fuego es de alrededor de tres mil quinientas hectáreas, en lo que corresponde territorio de Coahuila de Zaragoza.

Que, según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), un incendio forestal ocurre cuando el fuego se extiende de manera descontrolada y afecta los bosques, las selvas, o la vegetación de zonas áridas y semiáridas; las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta, además de ser parte fundamental en la producción y distribución de agua, así como en purificación del aire.<sup>1</sup>

Que, al paso de los días, el incendio forestal en la Sierra de Arteaga que había iniciado el día martes, fue alimentado por las altas temperaturas de los últimos días y por fuertes vientos que extendieron el fuego y han consumido gran parte de la Sierra de Arteaga, intensificando su alcance y sus daños.

Que al momento, se han evacuado alrededor de setenta familias de las cercanías, y se está al pendiente del comportamiento del fuego para en su caso, evacuar de manera inmediata a quienes se encuentren en riesgo, brindándoles el apoyo necesario, siendo afectadas 120 familias de las comunidades de San Rafael, El Alto, El Baratillo, El Letrero, Rancho Nuevo, Lirios y La Escondida, así como 23 viviendas consumidas por el fuego, sumando aproximadamente 1000 personas afectadas.

Que al tener conocimiento de la situación, el Gobierno del Estado ha dirigido sus esfuerzos para sofocarlo, participando en las acciones de combate distintos órdenes de gobierno, participando en las actividades 350 combatientes de agrupaciones como la Secretaría de Medio Ambiente, Comisión Nacional Forestal, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Ejército Mexicano, Guardia Nacional, Protección Civil del Estado y del municipio, Protección de Fauna Mexicana, A.C., brigadas rurales de Arteaga, así como voluntarios y amigos de la Sierra para apoyo y logística.

Que las condiciones climáticas no han sido favorables para sofocar el incendio, observando una tendencia negativa en su comportamiento al extenderse de manera rápida y abarcando zonas en las que se dificultaría el acceso a los brigadistas, por lo que las estrategias que se tomen se deberán ir definiendo al momento.

Que este incendio no solo amenaza al Estado de Coahuila de Zaragoza, también se encuentra en riesgo el Estado de Nuevo León, en el cual se han consumido también una gran cantidad de hectáreas, ya que el avance del mismo se ha dado hacia dicho Estado, teniendo al cierre del 17 de marzo, que el incendio forestal en la Sierra de Arteaga había alcanzado ya los límites en la Sierra de Santiago, Nuevo León, sumando un total de 4,900 hectáreas afectadas entre ambos estados.<sup>2</sup>

Que los daños y afectaciones que derivan de los incendios forestales pueden ser de tal magnitud que podrían derivar en una transformación total de los ecosistemas, atrayendo consecuencias de dimensiones imprevisibles, incluso a escalas regionales y globales, con daños a la naturaleza que repercuten en la salud y en la seguridad de las personas; las plantas y árboles quedan más desprotegidos ante las plagas y enfermedades, además de dañar su capacidad de crecimiento; se reducen los recursos genéticos y el valor recreativo de las zonas siniestradas, en tanto que los suelos modifican sus propiedades físicas, químicas y biológicas.<sup>3</sup>

Que se deben dirigir los esfuerzos y recursos necesarios para evitar que este desastre natural continúe afectando tanto a los pobladores de la zona, así como a la gran variedad de flora y fauna que en dicho lugar cohabitan, los cuales al momento han sido de pérdidas invaluable para el medio ambiente, habiendo superado la capacidad operativa y financiera para que el Estado enfrente por sí solo esta contingencia tan severa.

Que en el artículo 16-A de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado, se hace referencia que en el proyecto de presupuesto de egresos se deberán prever los recursos correspondientes para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales; asimismo, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza establece este supuesto en su artículo 4.

---

1 CONAFOR, *Incendios Forestales, guía práctica para comunicadores*. (2010), Tercera Edición, p. 6, recuperado de <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/10/236Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20para%20comunicadores%20-%20Incendios%20Forestales.pdf>

2 VANGUARDIA, *Incontrolable: fuego no cede en Sierra de Arteaga, fuertes vientos obligan a suspender momentáneamente trabajos de combate*, (2021), recuperado de <https://vanguardia.com.mx/articulo/incontrolable-fuego-no-cede-fuertes-vientos-obligan-suspender-momentaneamente-trabajos-de>

3 CONAFOR, *Incendios Forestales, guía práctica para comunicadores...* p. 14, recuperado de <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/10/236Gu%C3%ADa%20pr%C3%A1ctica%20para%20comunicadores%20-%20Incendios%20Forestales.pdf>

Que en el artículo 33-B de la Ley Reglamentaria referida, señala que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Estado, deberán ser destinados a diversos conceptos, uno de ellos, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales.

Que el artículo 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece la facultad del Titular del Ejecutivo del Estado para emitir dicha Declaratoria de Emergencia o Desastre y que, ello, con relación a los artículos 172 de la Constitución local, y 4º de la Constitución federal, constituyen una acción para preservar el medio ambiente y salvaguardar los ecosistemas de nuestro Estado, así como la vida, salud y patrimonio de las familias que habitan o visitan la zona.

Que en consecuencia, y con fundamento en los artículos 5, fracción XVIII, 10, fracción VII y 40 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo procedente es emitir la Declaratoria de Emergencia ante la inminencia de un desastre natural que pone en riesgo a los ciudadanos y visitantes, así como a su patrimonio y que, por otro lado, pone en riesgo el desarrollo de los ecosistemas, afectando la flora y la fauna de la región de manera permanente, además de poder destinar los recursos económicos para la atención de la emergencia y las necesidades de la población afectada.

Que por lo antes expuesto, se emite la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INCENDIO FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE ARTEAGA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se emite la Declaratoria de Emergencia para Arteaga, Coahuila de Zaragoza, derivada del incendio forestal en la sierra de este municipio, que inició el día 16 de marzo de 2021.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La presente Declaratoria de Emergencia deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO.** En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de marzo de 2021.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



## MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

### IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

### *Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.officialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.officialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)